



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 05 de febrero de 2021

PROCESO	Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	YEIMIS PAOLA JIMENEZ DE ALBA.
DEMANDADO	ALEXANDER JOSE GONZALEZ ORTEGA.
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00455 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho la demanda de la referencia, la cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene, que Yeimis Paola Jiménez promueve demanda de liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes contra Alexander González. Así mismo, se observa que las partes celebraron audiencia de conciliación extrajudicial, la cual fue declarada fallida.

No obstante, la demanda será inadmitida en virtud de lo establecido en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P., por lo tanto, el apoderado judicial, debe adecuar las pretensiones del libelo y el poder, al proceso que corresponda, toda vez que si bien se adjunta a la demanda prueba de inicio de la unión marital, no ocurre lo mismo con su fecha de terminación y causal de disolución, lo cual es requisito indispensable para determinar los bienes que conformarían el haber patrimonial.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda conforme lo preceptuado en el numeral 1° y 3° del artículo 90 del C.G.P., y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falta advertida, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: Inadmitir la demanda de Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por YEIMIS PAOLA JIMENEZ DE ALBA. ALEXANDER JOSE GONZALEZ ORTEGA, por lo anotado en precedencia.

Segundo: Mantener la demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane la falta advertida, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 014 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ